

MINISTERIO DE HACIENDA

15724 *ORDEN de 4 de junio de 1979 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la Sentencia dictada en 12 de junio de 1978 por la Sala primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1098/1975.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la Sentencia dictada en 12 de junio de 1978 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1098/1975, interpuesto por el Ayuntamiento de Cobeta (Guadalajara), contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 13 de noviembre de 1975, en relación con la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, Cuota Proporcional.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida Sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

•**Fallamos:** Que estimando parcialmente el presente recurso, interpuesto por el Ayuntamiento de Cobeta (Guadalajara) contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 13 de noviembre de 1975, a que estos autos se contraen, debemos declararla y la declaramos nula, por no ajustarse a derecho, exclusivamente en cuanto confirmo la sanción que por omisión le fue cargada al Ayuntamiento en la liquidación impugnada, disponiendo que se practique nueva liquidación, sin incluir sanción alguna, y confirmando en el resto la Resolución y liquidación impugnadas. Sin costas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

15725 *RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se hace pública la existencia de un proyecto de cesión de cartera entre «Unión Pacífico, Sociedad Anónima (C-197) de Seguros y Reaseguros» y «Cúspide, S. A., Compañía Española de Seguros y Reaseguros» (C-61).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre ordenación de los seguros privados, se hace pública la existencia de un proyecto de cesión de cartera entre las entidades «Unión Pacífico, S. A. Seguros y Reaseguros», y «Cúspide, S. A., Compañía Española de Seguros y Reaseguros», siendo la primera la cedente, y la segunda la cesionaria.

Los asegurados de ambas Entidades, disconformes con la cesión, lo harán constar así en el plazo de tres meses ante la Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 44, Madrid-6.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—El Director general, Fernando del Caño Escudero.

15726 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 30 de junio de 1979.*

1 premio de 16.000.000 de pesetas para el billete número ... 47226

Vendido en Barcelona.

2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los billetes números 47225 y 47227.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 47201 al 47300, ambos inclusive (excepto el 47226).

799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 28

7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 6

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número ... 50792

Vendido en Las Palmas.

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 50791 y 50793.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 50701 al 50800, ambos inclusive (excepto el 50792).

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número ... 63199

Vendido en Vigo.

2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los billetes números 63198 y 63200.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 63101 al 63200, ambos inclusive (excepto el 63199).

16 premios de 200.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

1015 9408

1.200 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

005	307	822
013	429	834
028	668	856
103	788	856
286	796	871

8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ... 5

Esta lista comprende 18.320 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las catorce series, 256.480 premios, por un importe de 1.568.000.000 de pesetas.

Madrid, 30 de junio de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

15727 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 7 de julio de 1979.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 7 de julio a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de quince series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 18.320 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 16.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	16.000.000
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	4.000.000
16 de 200.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	3.200.000
1.200 de 20.000 (quince extracciones de 3 cifras) ...	24.000.000
2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ...	1.600.000
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ...	800.000
2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero ...	482.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero ...	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ...	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ...	1.980.000
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ...	15.980.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero ...	15.998.000
8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra ...	16.000.000
18.320	112.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro para los de 200.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 30 de junio de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

15728

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1959 para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Mónica Blas Rodríguez, María Yolanda Cabrejas Vizoso, Montserrat Coello Reyes, Paulina Cannon Jiménez y Ana Belén Castillo Belmonte.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 30 de junio de 1979.—El Segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

15729

ORDEN de 28 de febrero de 1979 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. San Antonio de Vilamajor (Barcelona).—Recursos de alzada contra acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 23 de septiembre de 1977, denegatorios de modificación del Plan General de San Antonio de Vilamajor y del Plan Parcial de Ordenación «Can Miret», interpuestos por el Ayuntamiento y por don Antonio Villegas Sánchez.

Se acordó estimar los recursos de alzada interpuestos por «Promotora Can Miret, S. A.», contra acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 23 de septiembre de 1977, denegatorios de modificación del Plan General de San Antonio Vilamajor y del Plan Parcial de Ordenación «Can Miret», quedando en consecuencia aprobados la modificación de dichos Planes.

2. Daimiel (Ciudad Real).—Recursos de alzada interpuestos por don Miguel Díaz de Mera Sánchez de la Nieta y 19 más contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Ciudad Real de 22 de julio de 1977, en relación con las Ordenanzas Municipales de Daimiel.

Se acordó estimar los recursos de alzada interpuestos por don Miguel Díaz de Mera Sánchez de la Nieta y 19 más contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Ciudad Real de 22 de julio de 1977, en los términos ya expresados, y en consecuencia, estimar también los recursos de alzada contra acuerdo del citado órgano de 3 de febrero de 1977, ordenando la retroacción del expediente al momento de su aprobación inicial, a fin de que éste sea tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, declarando nulas y sin efecto las actuaciones posteriores.

3. Eibar (Guipúzcoa).—Recurso de alzada interpuesto por don Pedro María Manzano Méndez y otros contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de fecha 15 de noviembre de 1974, que aprobó la modificación de límites entre los polígonos 42, 44 y 45 de Eibar (Guipúzcoa).

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don Pedro María Manzano Méndez y otros contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de fecha 15 de noviembre de 1974, que aprobó la modificación de límites entre los polígonos 42, 44 y 45 de Eibar (Guipúzcoa), y, en consecuencia, revocar el acto recurrido.

4. Oyarzun (Guipúzcoa).—Recurso de alzada interpuesto por doña María Teresa Michelena Arbide y otros contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de fecha 10 de octubre de 1975, aprobatorio del Plan Parcial de los Polígonos Bidegaña, Urtxale, Ibargain y el de Ordenación General y División de Polígonos en Oyarzun (Guipúzcoa).

Se acordó estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por doña María Teresa Michelena Arbide y otros contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de fecha 10 de octubre de 1975, aprobatorio de los Planes Parciales de los Polígonos Bidegaña, Urtxale, Ibargain y Ordenación General y División de los Polígonos en Oyarzun, y dejar sin efecto el citado acuerdo hasta que se tramiten la modificación de zonas verdes y estructura viaria fundamental del Plan General y se prevean mayores espacios libres que requiera el posible incremento del volumen edificable que diera lugar el aumento de las alturas edificables que suponen los Planes Parciales respecto del Plan General, debiéndose citar para la información pública a todos los propietarios afectados.

5. Rubí (Barcelona).—Recurso de alzada interpuesto por don José María Junyent Vidal contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 26 de marzo de 1976,